4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 24 de noviembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de recurso 661/08. (PD. 4233/2008).

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 661/08 formulado por O.B. Expansión Televisión, S.L.L., contra Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al objeto de impugnar el Acuerdo de 29.7.08 resolviendo las concesiones para la explotación de T.D.T.L., lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Ordinario 395/2007. (PD. 4256/2008).

NIG: 1100442C20070002786.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 395/2007. Nego-

ciado: MJ.

De: Doña Rosa María Tapia Martos. Procurador: Sr. Juan Millán Hidalgo. Letrado: Sr. Juan Carlos López Espinosa.

Contra: Gestión Técnica de Residuos Fotográficos, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 395/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras a instancia de Rosa María Tapia Martos contra Gestión Técnica de Residuos Fotográficos, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Dispongo: Estimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Juan Millán Hidalgo, en nombre y representación de doña Rosa María Tapia Martos, y Condenar a Gestión Técnica de Residuos Fotográficos, S.L., a pagar a la parte actora la cantidad de 8.362 euros más intereses legales y costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gestión Técnica de Residuos Fotográficos, S.L., extiendo y firmo la presente en Algeciras a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario. EDICTO de 27 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 278/2008.

NIG: 2104142C20080001485.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 278/2008. Negociado: MA.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Huelva. Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 278/2008. Parte demandante: Rocío Sánchez Carmona. Parte demandada: David Trueba Torreas. Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva. Divorcio Contencioso núm. 278/08.

SENTENCIA NÚM. 272/08

En Huelva, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho. Vistos por la Sra. doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, los autos de Juicio de Divorcio Contencioso núm. 278/08 seguidos a instancia de doña Rocío Sánchez Carmona, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Méndez Landero y asistida de la Letrada doña Brígida Matías Suárez, contra don David Trueba Torreas, declarado en rebeldía, y con la intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar en nombre de S.M. El Rey, la siguiente Resolución:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Rocío Sánchez Carmona contra don David Trueba Torreas debo acordar y acuerdo:

- 1. La disolución del vínculo matrimonial por divorcio de los cónyuges doña Rocío Sánchez Carmona y don David Trueba Torreas que se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que consten el matrimonio de los litigantes una vez alcance firmeza la presente Resolución.
 - 2. Se acuerdan las siguientes medidas:
- Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales, quedando revocados todos los consentimientos y poderes que hubieren podido atribuirse.
- Se atribuye a doña Rocío la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, quedando compartida la patria potestad.
- Se fija a favor del padre el régimen de visitas consistente en poder tener en su compañía a la menor los fines de semana alternos desde las 11 horas del sábado hasta las 20 horas del domingo y la mitad de los períodos vacacionales, efectuándose la entrega y recogida en el domicilio materno y eligiendo en defecto de acuerdo la madre los años pares y el padre los impares, sin pernoctar en el domicilio paterno hasta que la menor cumpla los cuatro años de edad.
- Se atribuye a doña Rocío el uso y disfrute del domicilio conyugal.
- Se fija a favor del padre una pensión de alimentos por importe de 200 euros y la mitad de los gastos extraordinarios,

a ingresar por anticipado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre de la niña, y que se actualizará anualmente conforme al cambio que experimente el IPC.

Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento.

Firme que sea esta Resolución, remítase testimonio de la misma al Sr. Encargado del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos y para la anotación correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su notificación, para ante la lima. Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación por escrito ante este Juzgado (artículos 457 y ss.).

Así, por esta mi Sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Públicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por la Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 9.10.08 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

Huelva, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 28 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 714/2008. **(PD. 4255/2008).**

NIG: 2104142C20080004128.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 714/2008. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banesto.

Procurador: Sr. Alfonso Padilla de la Corte. Letrado: Sr. Bernardo Lucena López. Contra: Don Jesús Antonio Vítores Navas.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 714/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Banesto contra Jesús Antonio Vítores Navas sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 199/08

En la ciudad de Huelva a veinticuatro de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por la Sra. Magístrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 714/08 seguidos a instancia de Banesto representado por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Padilla de la Corte, y asistido del Letrado Sr. Lucena López, contra don Jesús Antonio Vítores Navas, declarado en rebeldía, en nombre de S.M. el Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

FALLO

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Padilla de la Corte, en nombre y representación de Banesto contra don Jesús Antonio Vítores Navas:

- 1.º Estimo íntegramente la demanda condenando al demandado a abonar al actor la cantidad de 13.384,10 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición del juicio monitorio y hasta el completo pago de la deuda.
- 2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Antonio Vítores Navas, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.-El/La Secretario.

EDICTO de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Menor Cuantía 60/2000. (PD. 4260/2008).

NIG: 2906742C20002000065.

Procedimiento: Menor Cuantía 60/2000. Negociado: 6T.

Sobre: Menor Cuantía 60/2000. De: Don Salvador Arenas del Cid.

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma. Letrado: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: Don Thomas Ian Royal y don Robert Pollard.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 60/2000 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Salvador Arenas del Cid contra Thomas lan Royal y Robert Pollard sobre Menor Cuantía 60/2000, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el numero 60/00, a instancia de don Salvador Arenas del Cid, representado por el procurador Sr. del Moral Palma y asistido del letrado Sr. Lara de la Plaza, contra don Thomas Ian Royal y don Robert Pollard.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro el dominio de don Salvador Arenas del Cid, con DNI 24.568.549, mayor